



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD PRORROGA DE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y CERRAMIENTO, PROYECTO
FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN N° DES - **032** DE 2021

01 MAR 2021

**“POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD PRORROGA DE
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y
CERRAMIENTO, PROYECTO FUERTEVENTURA”**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día **30 de julio de 2020**, el señor **JUAN DAVID CARDENAS GARCIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **71.688.336** de **Medellín**, como apoderado, radica ante este despacho la solicitud **PRORROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y CERRAMIENTO, PROYECTO FUERTEVENTURA**, bajo el número **25126-0-20-0171** respecto del predio ubicado en **CARRERA 8 ESTE N° 5-01 Y CARRERA 8 ESTE N° 5-09**, identificado con matrículas inmobiliarias **176-52583** y **176-66177** y números catastrales **01-00-0160-0070-000** y **01-00-0160-0071-000** de propiedad de la señora **MYRIAN ZENAIDA RODRIGUEZ ORJUELA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **41.752.443** de **Bogotá** y de **GOMEZ INGENIERIA CIVIL S.A.S** identificado con **NIT 900.716.098-1** y representante legal **GOMEZ LOZANO IVAN HUMBERTO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **7.315.807** de **Chiquinquirá**.

Que mediante solicitud virtual (**SYSMAN 202100985**) fecha 08 de febrero de 2021, el señor **JUAN DAVID CARDENAS GARCIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **71.688.336** de **Medellín**, solicita el desistimiento voluntario del proyecto **25126-20-0171**.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 de la Ley 077 de 2015 señala: *“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (...)*

Parágrafo. *El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.”*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD PRORROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y CERRAMIENTO PROYECTO FUERTEVENTURA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE UNA PRORROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y CERRAMIENTO, PROYECTO FUERTEVENTURA, bajo el número 25126-0-20-0171 respecto del predio ubicado en CARRERA 8 ESTE N° 5-01 Y CARRERA 8 ESTE N° 5-09, identificado con matrículas inmobiliarias 176-52583 y 176-66177 y números catastrales 01-00-0160-0070-000 y 01-00-0160-0071-000 de propiedad de la señora MYRIAN ZENaida RODRIGUEZ ORJUELA identificado con cédula de Ciudadanía No. 41.752.443 de Bogotá y de GOMEZ INGENIERIA CIVIL S.A.S identificado con NIT 900.716.098-1 y representante legal GOMEZ LOZANO IVAN HUMBERTO identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.315.807 de Chiquinquirá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 10 1 MAR 2021

Cesar Augusto Cruz G.
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|-----------------|----------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Elaboró | Ing. Daniela Alejandra Tarazona | <i>Daniela Tarazona</i> | Profesional Universitario |
| Revisó y Aprobó | Arq. Diana Marcela Rico | <i>Diana Rico</i> | Directora de Desarrollo Territorial |
| Revisó y Aprobó | Ing. Cesar Augusto Cruz González | <i>Cesar Augusto Cruz G.</i> | Secretario de Planeación |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°032 EXP 20-0171

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

1 de marzo de 2021, 14:14

Para: jdcardenasgarquitectura@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 032 del 01 del mes de marzo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0171 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad prorroga la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RES 032 RAD 20-0171.pdf**
1165K